

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 276

TEGUCIGALPA: 12 DE OCTUBRE DE 1906

NUMERO 2.756

SUMARIO

GUERRA—Se autoriza el pago de unas medicinas—Se autoriza el gasto de \$ 10.00—Se admiten unas renuncias y se nombran sustitutos—Se admite una renuncia—Se nombra un escribiente—Se nombra Tesorero de la Escuela Militar—Se nombra un Juez de 1.ª Instancia Militar—Se nombra un empleado—Se admite una renuncia—Se deniega una solicitud—Se admite la renuncia de un grado militar—Se autoriza un gasto—Se autoriza la erogación de \$ 697.00—Se manda extender un despacho militar—Se nombra un empleado—Se manda a reponer un despacho militar—Se concede una licencia y se nombra sustituto—Se autoriza el gasto de \$ 20.00—Se concede una licencia y se anexa un empleo—Se autoriza la erogación de \$ 1.872.00—Se autoriza el pago de unas medicinas—Se autoriza el pago de unas medicinas—Se autoriza un gasto—Se autoriza un gasto—Se nombra un Cirujano Militar—Se autoriza el valor de unas medicinas—Se deniega una solicitud.

AVISOS.

GUERRA

Se autoriza el pago de unas medicinas

Tegucigalpa: 19 de septiembre de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de San Pedro Sula pague al Doctor M. Paz y Cia. la cantidad de (\$ 147.87½) ciento cuarenta y siete pesos ochenta y siete y medio centavos, valor de las medicinas que suministró a los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante los meses de mayo, junio y julio últimos. Esta erogación se imputará a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa: 19 de septiembre de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague al señor Cayetano Castro la cantidad de (\$ 10.00) diez pesos, valor de un ataúd que fabricó para los funerales del soldado Ciriaco Ramírez, quien se encontraba prestando servicio de guarnición en el resguardo de Toncontín. Este gasto se imputará a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se admiten unas renuncias y se nombran sustitutos

Tegucigalpa: 19 de septiembre de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

1.º—Admitir á los señores Doctor Domingo Rosa h., Capitán Mayor Manuel de J. Carranza y Capitán Carlos Ortiz, la renuncia que han interpuesto, respectivamente, de los empleos de Cirujano Militar, Fiscal del Juzgado de 1.ª Instancia Militar é Instructor de la guarnición y milicias de Ocotepeque, y rendirles las gracias por sus servicios prestados.

2.º—Nombrar á los señores Doctor Rafael Tejeda, Capitán Ricardo Ramos y Capitán Mayor Joaquín Aguilar, Cirujano, Fiscal é Instructor Militares de la plaza indicada, respectivamente.

3.º—El Capitán Ramos, como Fiscal Militar, devengará el sueldo mensual de \$ 50.00, y los demás nombrados, el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 20 de septiembre de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Admitir al señor Br. don Sebastián García la renuncia que ha interpuesto como Tesorero de la Escuela Militar, Sección de Toncontín, rindiéndole las gracias por sus servicios prestados.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se nombra un escribiente

Tegucigalpa: 20 de septiembre de 1906.

Teniendo que pasar á otro puesto el escribiente de la Secretaria de la Guerra, Br. don Plutarco Muñoz, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar en su reposición al Br. don Alberto Campos A., con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se nombra Tesorero de la Escuela Militar

Tegucigalpa: 20 de septiembre de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar al Br. don Plutarco Muñoz Tesorero de la Escuela Militar, Secciones de Palacio y Toncontín, con el sueldo mensual de (\$ 65.00) sesenta y cinco pesos, que se pagarán por la Caja Nacional é imputarán á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Se nombra un Juez de 1.ª Instancia Militar

Tegucigalpa: 20 de septiembre de 1906.

Para el mejor servicio público, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Fiscal del Juzgado de 1.ª Instancia Militar de la Sección de Yuscarán al Capitán asimilado don Rafael Cortés, en sustitución del señor Enrique Ayala. El señor Cortés devengará el sueldo mensual de (\$ 50.00) cincuenta pesos, que se le pagarán por la Administración de Rentas de El Paraíso.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Se nombra un empleado

Tegucigalpa: 20 de septiembre de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar al Br. don Salatiel G. Rosales Secretario y Bibliotecario de la Escuela Militar, Sección de Toncontín, con el sueldo mensual de (\$ 40.00) cuarenta pesos, que se pagarán por la Administración de Rentas de este departamento. Este gasto se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 20 de septiembre de 1906.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Admitir al señor Br. don Salatiel G. Rosales la renuncia que interpuso como profesor de Gramática en la Escuela Militar, Sección de Palacio, rindiéndole las gracias por sus servicios prestados.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se deniega una solicitud

Tegucigalpa: 20 de septiembre de 1906.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Nicolás Reyes, vecino del pueblo de San Miguel Guancapla, en el departamento de Intibucá, pidiendo se le asigne una pensión de inválido, en virtud de haber quedado imposibilitado para sus trabajos habituales, á consecuencia de una herida, con arma de fuego, que recibió en la pierna izquierda, el 15 de febrero de 1894, en un combate librado en "El Picacho," de esta ciudad, estando al servicio del Gobierno presidido por el General don Domingo Vásquez; y

Considerando: que apareciendo del informe emitido por el Director del Hospital General, Doctor don Gustavo A. Walter, que el solicitante no está imposibilitado para dedicarse á sus trabajos habituales; por tanto, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Declarar sin lugar la solicitud de que se ha hecho mención.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se admite la renuncia de un grado militar

Tegucigalpa: 21 de septiembre de 1906.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Admitir al señor Francisco J. Reyes, vecino del pueblo de Ilima, en el departamento de Santa Bárbara, la renuncia que hace del grado de Teniente del ejército, por haber cumplido los 40 años que fija el párrafo 2.º del artículo 114 de la Constitución Política. El Tribunal Superior de Cuentas cancelará el despacho respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se autoriza un gasto

Tegucigalpa: 21 de septiembre de 1906.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional entregue al Director de la Escuela Militar la cantidad de \$ 70.00, que pagará al señor Abraham H.

Bustillo por la hechura del artesón, de seis metros en cuadro, en la galería del edificio que ocupa la Sección de la Escuela de Toncontín y entejado de la misma galería, con forme al presupuesto que obra en la Secretaría de la Guerra. La cantidad expresada se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se autoriza la erogación de \$ 697.00

Tegucigalpa: 22 de septiembre de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 697.00) seiscientos noventa y siete pesos, valor de la pólvora invertida en la celebración del 15 del corriente, según expresa el siguiente detalle:

Cemayagua	25 lb á \$ 2.00 cada una	\$ 50.00
Choluteca	25 lb á 2.00 cada una	50.00
La Paz	25 lb á 2.00 cada una	50.00
Santa Rosa	25 lb á 2.00 cada una	50.00
Gracias	25 lb á 2.00 cada una	50.00
Roatán	25 lb á 2.00 cada una	50.00
San Pedro	25 lb á 2.00 cada una	50.00
Yoro	25 lb á 2.00 cada una	50.00
Trujillo	25 lb á 2.00 cada una	50.00
Juticalpa	25 lb á 2.00 cada una	50.00
La Esperanza	25 lb á 2.00 cada una	50.00
Nacaome	25 lb á 2.00 cada una	50.00
La Celba	30 lb á 2.00 cada una	60.00
Marcala	12½ lb á 2.00 cada una	25.00
Ocoatepeque	6 lb á 2.00 cada una	12.00
Total		\$ 697.00

La cantidad expresada se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se manda extender un despacho militar

Tegucigalpa: 24 de septiembre de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Mandar que la Secretaría de la Guerra reponga al señor Víctor Mejía, vecino del pueblo de Candelaria, en el departamento de Gracias, el despacho de Comandante 2.º por el de Capitán Mayor, que le corresponde conforme al artículo 1.721 de la Ordenanza Militar.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se nombra un empleado

Tegucigalpa: 24 de septiembre de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor don Rubén Peña, Director de la Banda Marcial de la Plaza de Trujillo, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se manda á reponer un despacho militar

Tegucigalpa: 24 de septiembre de 1906.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Mandar que la Secretaría de la Guerra reponga el despacho de Comandante 2.º conferido al señor don Martín López, vecino del pueblo de La Virtud, en el departamento de Gracias, residente en Comayagua, por el de Capitán Mayor, que le corresponde conforme lo dispone el artículo 1.721 de la Ordenanza Militar.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se concede una licencia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 25 de septiembre de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Conceder al Capitán Mayor Román Díaz M. quince días de licencia que ha solicitado para separarse de la Mayoría de Plaza de Yuscarán, nombrado en su reposición, por el tiempo indicado, al Capitán Mayor Juan Ochoa, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se autoriza el gasto de \$ 20.00

Tegucigalpa: 25 de septiembre de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Valle pague al Comandante de Armas de Nacaome la suma de \$ 20.00, que invertirá en mandar á hacer cuatro armeros, á \$ 5.00 cada uno, para el servicio del Almacén de Guerra de aquella plaza. La cantidad expresada se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se concede una licencia y se anexa un empleo

Tegucigalpa: 25 de septiembre de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

1.º—Conceder al Coronel don Calixto Marín un mes de licencia, á contar del 8 de octubre próximo, que ha solicitado para separarse de la Comandancia de Armas del departamento de Intibucá; y

2.º—Anexar el empleo referido, mientras dura la licencia del Coronel Marín, al Mayor de Plaza Coronel don Apolinario Durón, quien devengará el sueldo que señala el artículo 1.º, capítulo adicional, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se autoriza la erogación de \$ 1.872.00
Tegucigalpa: 25 de septiembre de 1906.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 1.872.00) un mil ochocientos setenta y dos pesos, valor del flete de 234 cargas de elementos de guerra que se trasladaron de Villanueva a la plaza de Santa Bárbara, cuya cantidad pagó el Administrador de Rentas de este último departamento a las personas que a continuación se expresan:

Gregorio Sabillon, por 78 cargas.....	\$	624.00
José M. Paredes, — 40 —		320.00
Angel Jerezano, — 30 —		240.00
Vicente Paredes, — 20 —		160.00
Francisco Gómez, — 20 —		160.00
Enrique Paredes, — 15 —		120.00
Juan M. Paredes, — 15 —		120.00
Mosés Muñoz, — 7 —		56.00
Procopio Rivera, — 9 —		72.00

\$ 1.872.00

La cantidad expresada se imputará a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se autoriza el pago de unas medicinas

Tegucigalpa: 26 de septiembre de 1906.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que la Administración de Aduana de La Ceiba pague al Doctor F. A. Matute la cantidad de (\$ 99.25) noventa y nueve pesos veinticinco centavos, valor de las medicinas suministradas a los enfermos de la guarnición de aquel puerto durante el mes de agosto recién pasado. Este gasto se imputará a la partida 8.ª capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se autoriza el pago de unas medicinas

Tegucigalpa: 26 de septiembre de 1906.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Aduana de Roatán pague al Doctor don R. Arnao la cantidad de (\$ 25.90) veinticinco pesos noventa centavos, valor de las medicinas que suministró a los enfermos de la guarnición de aquel puerto durante el mes de agosto último. Este gasto se imputará a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se autoriza un gasto
Tegucigalpa: 26 de septiembre de 1906.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Aduana de Puerto Cortés pague al Cónsul de Honduras en Nueva Orleans, Doctor don Juan J. Fernández, la cantidad de (\$ 111.00) ciento once pesos oro americano, valor de doce cornetines para infantería y varios útiles, que por cuenta de la Secretaría de la Guerra remitió a los Comandantes de Puerto Cortés y La Ceiba, respectivamente. La cantidad expresada se imputará a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se autoriza un gasto

Tegucigalpa: 26 de septiembre de 1906.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague al Director de la Escuela Militar la cantidad de (\$ 28.00) veintiocho pesos, que invertirá en comprar ocho lámparas, a tres pesos y medio cada una, para servicio de la Sección de Toncontín. Este gasto se imputará a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se nombra un Cirujano Militar

Tegucigalpa: 27 de septiembre de 1906.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar al Doctor Ignacio Cárcamo, Cirujano del Hospital Militar de Amapala, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se autoriza el valor de unas medicinas

Tegucigalpa: 27 de septiembre de 1906.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Santa Bárbara pague al Doctor Carlos W. Bennett, (\$ 17.62½) diez y siete pesos sesenta y dos centavos y medio, valor de las medicinas que suministró a los enfermos de la guarnición de aquella plaza, en el mes de agosto recién pasado. Este gasto se imputará a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se deniega una solicitud
Tegucigalpa: 28 de septiembre de 1906.

Vista la solicitud presentada por el Mayor Juan Miguel A. Banegas, mayor de edad y de este vecindario, contraída a pedir que se le mande pagar la mitad del sueldo correspondiente a su grado, en virtud de estar procesado por el delito de homicidio en la persona de Julio Campos Ferrari, de carecer de los medios necesarios para atender a su sostenimiento, y de haber estado de alta en el Cuerpo de Policía de esta ciudad el 23 de junio último, día en que se consumó el delito en referencia.

Considerando: que el sueldo que fija el artículo 455 del Código Militar, es para los oficiales sometidos a procedimiento criminal por delitos ejecutados, estando en servicio activo, circunstancia que no concurre en favor del peticionario.

Considerando: que si bien es cierto que el Cuerpo de Policía está sujeto a la jurisdicción militar, el Mayor Banegas, el día en que tuvo verificativo el hecho delictuoso por que se le juzga estaba de alta como policial, según atestado del Director General del Ramo, y por consiguiente prestaba sus servicios como *individuo de tropa*, quienes, de conformidad con el artículo 444 del Código citado, sólo tienen derecho a percibir el sueldo que les corresponde, *durante el sumario*, derecho que ha perdido el Mayor Banegas porque su causa se ha elevado a plenario, según aparece de la constancia extendida por el Juez 1.º de Letras de lo Criminal de este departamento; por tanto, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Denegar la solicitud de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que el 15 de agosto del corriente se presentó el General Teófilo Cárcamo pidiendo, para el efecto de la explotación de la zona mineral "La Esperanza," que le ha concedido el Gobierno, se le otorguen las concesiones siguientes: 1.ª—Permiso para instalar, en jurisdicción del pueblo de San Isidro, departamento de Choluteca, una presa para el servicio del mineral, en la confluencia del Río Honda con el Río Blanco, con facultad o derecho de usar las aguas de ambos ríos en una distancia de mil metros, aguas arriba de dicha confluencia, a fin de que las aguas mencionadas no se puedan distraer y la presa preste la utilidad debida; y con la facultad, además, de usar una faja de terreno de veinticinco varas de anchura y dos millas, poco más o menos, de largo, desde la presa hasta el punto en que se colocará la maquinaria para el beneficio de los metales; y 2.ª—También permiso para instalar otra presa en jurisdicción de La Venta, de este departamento, en el río Verdugo, como dos mil metros, más o menos, arriba del peso del Tamarindo y con facultad de usar de una faja de tierra de veinticinco varas de anchura desde la presa hasta el

puente de Moramalca, ó el lugar donde confluye el río Verdugo con el río Moramalca, que será, más ó menos, diez kilómetros, con el fin de establecer un motor eléctrico para el servicio del mismo mineral y para otros que convengan á la empresa.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 23 de agosto de 1906.

12-22-1

S. MEDAL.

EDICTO

El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil del departamento de Olancho y Registrador por la ley, hace saber: que don Rafael Ordóñez, vecino de esta ciudad, ha presentado, para su inscripción en el Registro de la Propiedad, un título por el cual don Ramón García Canelas le trasfiere el dominio de una cuarta caballería de tierras del sitio de "La Concepción," de este término municipal, y que linda: por el Norte, con sitios de "Santa Bárbara" y "Calona;" por el Sur, sitio de "San Francisco de Corrales;" por el Oriente, sitio de "El Garzal;" y por el Poniente, sitios de "Chichicazapa" y "La Cofradía." Si hubiere algún opositor para que se haga esta inscripción, deberá presentarse á este Juzgado en el término de ley.—Juticalpa, 21 de junio de 1906.

12-12-12

LUIS SUÁREZ.

AVISO

El infrascrito, encargado del Registro de la Propiedad, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil, hace saber: que el señor don José Luis Díaz ha presentado á esta oficina, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública que autorizó el señor Juez de Paz de Erandique, en su calidad de Notario por ministerio de la ley, el diez del corriente mes, á favor de las señoritas Jesús y Eligia Enamorado, y por la cual la señora Fidelia Pérez les da en venta una casa de su propiedad, ubicada en dicho pueblo, cubierta de teja, sobre pared de tapia, que mide catorce varas de largo por ocho de ancho, una cocina de dos aguas, cubierta de teja, sobre pared de estacón, que mide seis varas de largo por cinco de ancho, con su correspondiente solar cercado de tapia, con capacidad de media manzana, cultivada de plátanos, café y algunos árboles frutales, teniendo por límites: al Oriente, casa y solar de don Benito Enamorado, calle de por medio; por el Occidente, con solar de don Mateo Muñoz, calle de por medio; por el Norte, con solar de Raimunda Milla y casa de don Ramón Cruz, calle de por medio; y por el Sur, con solares de don Agustín Milla y don José Antonio Cárcamo.—Gracias, septiembre 28 de 1906.

12-12-12

E. PINEDA.

AVISO

El infrascrito, encargado del Registro de la Propiedad, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil, hace saber: que el señor don José Luis Díaz ha presentado á esta oficina, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública que autorizó el señor Juez de Paz de lo Criminal de esta ciudad, en su calidad de Notario Público por ministerio de la ley, el quince de septiembre corriente, á favor de don Juan de Dios Navarro, y por la cual Norberto Milla le da en venta un terreno situado en la comprensión del pueblo de Caiquín, compuesto de siete caballerías y fracción de otra, propio para la agricultura y crianza de ganado, dentro del cual existe una casa de teja, paredes de adobe, de diez varas de longitud por ocho de latitud, también de su propiedad, teniendo por límites: al Norte, con terreno de Gil Guarapís; al Oriente, con ejidos del pueblo de Caiquín; al Sur, con llano de Campusín; y al Poniente, con ejidos del pueblo de Colohete.—Gracias, septiembre 28 de 1906.

21-12-12

E. PINEDA.

EDICTO

El infrascrito, Juez de Letras de este departamento y encargado del Registro de la Propiedad Raíz, hace constar: que en esta fecha don Alfonso Dillet, mayor de edad, comerciante y de este vecindario, en nombre de la señorita Amanda Beauchamp, vecina de Balfate, me ha presentado, para su debida inscripción, el testimonio de una escritura pública autorizada el diez y ocho de junio próximo pasado por el Juez de Paz de Balfate, don Ricardo Reyes, en el cual consta que Johanthon Words, mayor de edad, comerciante y del mismo vecindario, vendió á la señorita Beauchamp, en la suma de seiscientos pesos, un solar que se compone de tres manzanas, cultivado de cocoteros y cercado de alambre, sito en la aldea de Nueva Armenia, jurisdicción de Balfate, y el cual tiene las colindancias siguientes: por el Norte, con la playa del mar; por el Sur, con solar y casa de Misa Beauchamp y casa y solar del Coronel don J. Eudoro Ordóñez; por el Este, con casa y solar de Fermín Rodríguez; y por el Oeste, con solar y casa de Domingo Colón. Dicha venta se verificó dando la compradora trescientos pesos de presente, quedando á deber el resto, que haría efectivo á los sesenta días después del otorgamiento de dicha escritura. Para los efectos del artículo 2.322, Código Civil, se publica el presente.—Trajillo, julio 20 de 1906.

11

ADOLFO MIRALDA.

El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil y encargado del Registro de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Tiburcio Cruz, vecino de Comayagüela, presentó en este Registro el día de ayer, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el diez y nueve de julio de 1899, ante el Juez de Paz de la Villa de Concepción, don Tomás A. González, por la cual Concepción Rodríguez y Agustina Reconco, del expresado vecindario, venden á don Manuel Cruz, por el precio de cincuenta y seis pesos setenta y cinco centavos, un solar de su propiedad, radicado en la referida villa, que mide cincuenta y seis varas tres cuartas de Sur á Norte y treinta y dos de Oriente á Poniente, y limita: por el Oriente, con solar de las señoras Magdalena Flores de Jereda y Apolonia Díaz de Luque, mediante calle; por el Poniente, con solares de los señores Miguel Pérez y Guillermo Lozano; por el Norte, con solar del expresado Pérez; y por el Sur, con solar y casita del señor Dionisio Velásquez. Lo expuesto se pone en conocimiento del público para los fines del artículo 2.323 del Código Civil.—Tegucigalpa, 6 de septiembre de 1906.

12-12

JOSE M. SANDOVAL.

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en la audiencia del veintinueve del mes en curso, á las dos de la tarde, se venderá en pública subasta y en este Juzgado, una casa situada en el barrio de Dolores, de esta ciudad, y perteneciente á la menor Enriqueta Jirón. Dicha casa está cubierta de teja, paredes de adobe, compuesta de dos piezas con una galera que sirve para cocina, mide quince varas y tres cuartas de frente por once y media varas de fondo, inclusive un corredor: está ubicada en un solar cuya medida es de quince varas y tres cuartas de Norte á Sur por treinta y tres varas y tres cuartas de Oriente á Poniente, acotado con tapias, y linda: al Norte, con casa y solar de Felipe y María de los Angeles y Francisca Ugarte; al Sur, mediante calle, con casa del General don Ricardo Streber; al Este, mediante calle, con casa nacional; y al Oeste, con casa y solar de los herederos de Lino Jirón. El inmueble está valorado en la suma de tres mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos cuarenta y dos centavos, y se saca á licitacion á solicitud del Doctor don Alberto Bernabé, tutor testamentario de la citada menor.—Tegucigalpa, 6 de octubre de 1906.

3-2

MARTÍN JIMÉNEZ, S.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento de Olancho, hace saber: que en la solicitud presentada por la señora Mercedes Canelas, de este vecindario, pidiendo la posesión efectiva de la herencia de su hijo don Ramón García Canelas, se encuentra la sentencia cuya fecha y parte resolutive dice:—"Juzgado de Letras de lo Civil.—Juticalpa, once de septiembre de mil novecientos seis.—Por tanto: este Juzgado de Letras de lo Civil, á nombre de la República, en observancia de la disposición legal citada y de los artículos 1.039 á 1.043 y 1.045 del Código de Procedimientos, concede á doña Mercedes Canelas la posesión efectiva de la herencia intestada de su hijo don Ramón García Canelas; manda hacer las inscripciones preventivas en el artículo 714 del Código Civil, y que se publique esta resolución en "La Gaceta" oficial y se anuncie, además, por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados del lugar.—Notifíquese.—Luis Suárez.—Abel Galindo, S.—Juticalpa, 12 de septiembre de 1906.

8-3

CÉSAR L. SALGADO, Srío.

AVISO

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado don Lupario Guevara denunciando como baldío una área de terreno, compuesta, poco más ó menos, de veinticinco hectáreas, en el lugar llamado "Chagüite de los Mangos," jurisdicción de Apacilagua, siendo sus linderos: al Este, terreno ejidal La Montaña y El Algodonal, de Apacilagua; al Oeste, terreno del denunciante y de Juan Alberto Maldonado y Lupario Pineda, bajo el título "Tapay;" al Norte, terreno titulado "Rincón Grande;" y al Sur, confluencia de los títulos dichos "El Algodonal" y "Tapay," siendo dueños ó poseedores, respectivamente, de dichos títulos, la Municipalidad de Apacilagua, el Liceciado don Antonio Midence y don Justo Carrasco. Se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Choluteca, 31 de agosto de 1906.

30-17

D. WILLIAMS.

Victor Cortés P., Administrador de Rentas de este departamento, por delegación del empleado en propiedad, hace saber: que en esta propia fecha se ha presentado á esta Administración de Rentas el señor don Ricardo Madrid, mayor de edad, viudo, escribiente, vecino de Las Flores, denunciando como nacional una faja de terreno como de una y media caballerías de extensión, sito á pocas cuerdas al Sur del pueblo referido, lindante: al Oriente, con terreno de Guanás, de propiedad del General don Belisario Vilella y otros condeños y camino real que conduce de esta ciudad á Las Flores; al Norte, el mismo terreno de Guanás y el pueblo de Las Flores dicho; al Sur, terreno de Talpetate, de propiedad de los herederos del General don Jerónimo Zelaya; y al Occidente, el Río Grande de Mejocote. Del expresado terreno como una tercera parte es adecuado á la ganadería y el resto á la agricultura, y ha sido denunciado bajo el nombre de "Las Tunas."—Lo que se pone en conocimiento del público de conformidad con el artículo 13 de la Ley Agraria.—Gracias, 21 de septiembre de 1906.

30-8

VÍCTOR CORTÉS P.

"La Gaceta"

Administrador:

JULIAN PADILLA

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º 4